

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
Departamento de Inspección

DISPONE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO  
UBICADO EN CALLE UNION N° 393 LOCAL E

RESOLUCION N° 2900 /

RECOLETA, 16 JUN. 2015

**VISTOS:**

- 1.- La resolución N° 1366 de fecha 14 de mayo del año 2015 (folio N° 00000016), en la cual modifica permiso Comercial, enrolado en la patente N° 2-747152, a nombre de Dagoberto Antonio Reyes Tello, con domicilio comercial en Unión 393 local E, el cual deberá registrarse con giro de: almacén con expendio de cecinas, productos lácteos, pan de fábricas autorizadas, abarrotes, alimentos congelados, encurtidos, frutos del país envasados de fábricas autorizadas, huevos, frutas, verduras.
- 2.- El informe Inspectivo que detalla el resultado de la fiscalización de fecha 09 de junio del año 2015 (folio N° 00000025), del establecimiento comercial ubicado en Unión N° 393 local E, cursándose la siguiente infracción: denuncia N° 59378 (09.06.2015), por trabajar giro NO autorizado, en contravención al artículo N° 24 decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.
- 3.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente ; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 24° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

- 1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en la calle **Unión N° 393 Local E**, por desarrollo de actividad comercial con giro No autorizado amparado bajo la patente N° 2-747152, manteniendo máquinas de azar.
- 2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
- 5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
- 6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.
- 7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO**, DIRECTOR DAC (S); **HORACIO NOVOA MEDINA**, SECRETARIO MUNICIPAL



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JORGE REYES REBOLLEDO**  
DIRECTOR (S)